

s del pue-
rno de la
argamente
ad de Ca-
Barcelona.
eviamente
onocíamos
pecíficos de
uedar, por
ada retri-
defectuosa-
s le trans-
un pueblo
ostil a los
de él ver-
necesitado
Un pueblo
del diálogo
a sus pe-
s una exi-
vez de in-
acendrados
r identifica
todos los
modo más
Producirán
ncancelable
o mala fe,
en su idio-
sanciones
modificar.
de que los
eria se pro-
finura mo-
que siem-
alores espi-

esa segu-
rente Or-
s los fun-
autoridad de
es a que en
produzcan
para el idio-
no incurrir
apesadum-
s nos brin-
generosa

bre de 1937.

AGOITIA

de este Mi-

309, de 5 de

ica los días

28 de cada

on puntuali-

lio de trans-

ndientemente

egar al des-

indican otro

ente, se les

BOLETIN

DEL INSTITUTO



OFICIAL

DE CARABINEROS

Año 87 - Segunda época - Núm. 30

Barcelona, 20 de Noviembre de 1937

Dirección y Admón: Paseo Pi y Margall, 90.

SUMARIO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto prorrogando por treinta días más, a contar de esa fecha, el estado de alarma en todo el territorio nacional y plazas de Soberanía, Ceuta y Melilla, con sujeción a lo prevenido en la vigente Ley de Orden Público.—Página 482.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Orden reiterando la exención de guía de circulación para las expediciones de fruta fresca de provincias marítimas destinadas a la exportación, ajustándose a las instrucciones que se insertan.—Página 482.

Orden convocando a exámenes para cubrir doscientas plazas de Tenientes en campaña del Instituto (Cuarta Promoción), en las condiciones que se determinan.—Páginas 482 y 483.

Orden dando a conocer el resultado de los exámenes para ingreso en la Academia como alumnos para Tenientes en campaña convocados por Orden de 27 de Septiembre último ("B. O." número 17).—Páginas 483 y 484.

Orden promoviendo al empleo de Capitán al Teniente de Carabineros don Manuel Pastor Florit.—Página 484.

Orden promoviendo al empleo de Capitán de Carabineros a un Teniente muerto en campaña.—Página 484.

Orden ascendiendo al empleo superior inmediato a diverso personal de la 8.ª Brigada Mixta de Carabineros.—Páginas 484 y 485.

Orden ascendiendo al empleo superior inmediato a diverso personal de la Comandancia de Carabineros de Lérida.—Páginas 485 y 486.

Orden disponiendo el destino a la Comandancia de Almería del Teniente don Juan Morales Muñoz, a propuesta del Tribunal Médico.—Página 486.

Orden disponiendo el destino a la Comandancia de Castellón del Teniente don Gabriel Bertomeu Giner, a propuesta del Tribunal Médico.—Página 486.

Orden disponiendo el destino a la Comandancia de Valencia del Teniente don Elías Sanz Perosillo, a propuesta del Tribunal Médico.—Página 486.

Otra disponiendo el destino a la Delegación de Compras de Barcelona del asimilado a Teniente don José Torres Martín.—Página 486.

Otra destinando al Capitán don Marcelino Cano Llopis a la Dirección General del Instituto.—Página 486.

Otra disponiendo cause baja en el 24 Batallón, por destino a la Base de Castellón, el Teniente don Manuel Uriz Prado.—Página 486.

Otra destinando a la Base de Castellón al Teniente don Arturo Ignacio Bastos.—Página 486.

Otra disponiendo el alta en la Comandancia de Ripoll de un Capitán, cuatro Tenientes, un Sargento, ocho Cabos y treinta y seis Carabineros.—Páginas 486 y 487.

Otra empleando en los cometidos de Topógrafo Inspector y Delineante Profesor, respectivamente, de la Escuela de Oficinas de Cartografía de este Instituto, a don Fernando Oca del Valle y a don Victoriano González Noriega, con la asimilación al empleo que se les confiere.—Página 487.

Otra disponiendo el pase a situación de reemplazo, por enfermo, del Capitán don Bernardino Alvarez.—Página 487.

Otra rectificando una Orden en la que se ascendía a Teniente a un Sargento de la 5.ª Brigada Mixta.—Página 487.

Otra anulando la que disponía el pase "Al servicio de otros Ministerios" del Capitán don Manuel Concheso Cuevas.—Página 487.

Otra disponiendo la baja del Capitán don Luis Montoro Rico, para que se reintegre al Cuerpo de procedencia.—Página 487.

DIRECCION GENERAL DE CARABINEROS

Orden promoviendo al empleo de Cabo al Carabinero de la 222 Brigada Mixta Ramón Turrión Gai-múndez.—Página 487.

Otra promoviendo al empleo de Sargento al Cabo Antonio López Marín.—Página 487.

Otra disponiendo que varias clases e individuos del Batallón núm. 31, pasen a prestar servicios a la Compañía Especial número 1.—Páginas 487 y 488.

Otra rectificando la Orden de 8 del actual, inserta en el "B. O. del Instituto", número 28, por la que se promueve al empleo de Cabo a dos Carabineros alumnos de la Escuela de Clases.—Página 488.

Otra concediendo ingreso en el Instituto, con la asimilación al empleo

de Sargento, a los Topógrafos y Delineantes que se citan.—Página 488.

Otra disponiendo cause baja en el Instituto, el Carabinero de Figueras, Ricardo Sebastián Moncalvillo, por haber cumplido la edad reglamentaria para el retiro.—Página 488.

Requisitorias.—Página 488.

Aviso Oficial sobre Carteras Militares de Identidad.—Página 488.

SERVICIOS SANITARIOS

Orden disponiendo la creación de Tribunales Médicos del Cuerpo en Madrid y Barcelona, al igual que el de Valencia.—Página 489.

Ordenes ascendiendo al empleo de Sargento Practicante a los Carabineros Sanitarios don Gonzalo de Cea Rey, don Ignacio Romeo González, don Benito Bortalonga Milán y don Horacio Benavarre Mira.—Página 489.

Otras nombrando Médicos para los Servicios Sanitarios del Instituto a los Doctores don José Ibuzquiza Platas, don Luis Naguer Molins, don Ramón Fernando Subirat, don Vicente Peris Barber, don Pascual Foch Guimerá, don Rafael López Rubio, don Magin Guixens Ribas y don Carlos Díez Padró.—Páginas 489 y 90.

Otra nombrando a don Emilio Lizcano Velasco, sanitario de los Servicios Sanitarios de Carabineros, asimilado a la categoría de Teniente, no Médico.—Página 490.

Otra destinando a la Jefatura de los Servicios Sanitarios al Teniente don Antonio Farré Vives.—Página 490.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Orden disponiendo que sea también de aplicación, a los Delegados políticos de la Dirección general de Carabineros, lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto del Ministerio de Defensa Nacional de 21 de Octubre último.—Página 490.

Otra relativa a exenciones del servicio militar, en relación con las Industrias de Guerra y Minas.—Páginas 490 y 491.

Otra ídem, ídem, respecto a los funcionarios y empleados de Servicios Públicos.—Páginas 491 y 492.

Otra suspendiendo, a partir de esta fecha, todas las emisiones de propaganda que el Comisariado venía realizando y prohibiendo la edición de las publicaciones a su cargo.—Página 492.

Presidencia del Consejo de Ministros

DECRETO

Estado de Alarma

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente, formulada previo acuerdo de la Diputación Permanente de las Cortes, con arreglo a lo prevenido en el artículo 42 de la Constitución,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se prorroga por treinta días más, a partir del diecisiete de los corrientes, el estado de alarma que se declaró por Decreto de diecisiete de Febrero de mil novecientos treinta y seis en todo el territorio nacional y plazas de Soberanía, Ceuta y Melilla, con sujeción a lo prevenido en la vigente Ley de Orden Público.

Dado en Valencia, a dieciséis de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo

de Ministros,

JUAN NEGRIN LOPEZ

(De la "Gaceta de la República" número 321, de 17 de Noviembre de 1937.)



Ministerio de Hacienda y Economía

ORDENES

Guías de Frutas

Ilmo. Sr.: El Decreto de 13 de Agosto último sometió a guía de circulación los artículos de comer, beber y arder, y en la Orden complementaria de 14 del mismo mes se previno que las frutas frescas, verduras y hortalizas quedaran libres de dicho requisito cuando fueran destinadas a la exportación.

Ahora bien; conviene regular la expedición de guías en el interior al objeto de evitar en las zonas esencialmente naranjeras las perturbaciones que la obligación de proveerse de aquel documento produciría en el abastecimiento de almacenes y estaciones, y de procurar que a los mercados consumidores del territorio leal llegue sólo la naranja de destrío, reservando el resto para la exportación.

Por ello, a propuesta de la Central de Exportación de Agrios, y de acuer-

do con el informe de la Dirección general de Abastecimientos, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se reitera la exención de guía de circulación prevenida en la Orden de 14 de Agosto último, para las expediciones de frutas frescas de provincias marítimas, destinadas a la exportación.

Segundo.—Queda libre la circulación sin guía, de naranjas, mandarinas, limones y pomelos dentro del territorio de los partidos judiciales de las provincias que a continuación se expresan.

ALICANTE.—Callosa, Denia, Dolores, Orihuela, Pego y Villajoyosa. CASTELLÓN.—Castellón y Nules. MURCIA.—Cieza, Mula, Murcia y Totana.

VALENCIA.—Alberique, Alcira, Carlet, Gandía, Játiva, Torrente, Sagunto, Sueca y Valencia.

Tercero.—En el resto del territorio leal, para que puedan circular las expediciones ferroviarias o por carretera de los artículos comprendidos en el apartado anterior, cuando vayan destinadas a los mercados de consumo de dicho territorio, será necesario que vayan acompañadas de la oportuna guía especial de circulación de la Dirección general de Abastecimientos, que podrá ser expedida por las Consejerías provinciales o municipales de Abastecimientos o por la Central de Exportación de Agrios.

Cuarto.—Las Consejerías provinciales o municipales de Abastecimientos, deberán hacer los pedidos de suministro de los artículos comprendidos en los artículos anteriores, a la Central de Exportación de Agrios, Valencia, que es el organismo a través del cual la Dirección general de Abastecimientos llevará a cabo la distribución de los agrios en el mercado interior.

Quinto.—Las referidas Consejerías provinciales o municipales de Abastecimientos de la zona productora no expedirán guías de circulación de agrios, si no se presenta por el interesado la autorización de entrega de la mercancía, expedida por la Central de Exportación de Agrios.

Valencia, 12 de Noviembre de 1937.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Señor...

(De la "Gaceta de la República" número 320, de fecha 16 de Noviembre de 1937.)

...

Convocatoria para Oficiales

Ilmo. Sr.: De conformidad con la Orden ministerial de 7 de Mayo de 1937 ("Gaceta" número 131), por la que se establece la Academia para Oficiales y Clases del Instituto de Ca-

rabineros, se convoca por la presente Orden a concurso oposición para cubrir doscientas plazas de alumnos para Oficiales en dicha Academia, con arreglo a las siguientes

BASES

1.ª Condiciones para concurrir a la convocatoria.

a) Los aspirantes a ingreso de la Academia, serán Carabineros, Cabos o Sargentos del Instituto que acrediten, por lo menos, una estancia de tres meses en los frentes de combate, bien en Unidades de Carabineros, del Ejército o Milicias, o sean evadidos del campo rebelde.

b) Todos los aspirantes deberán estar comprendidos entre los 18 a 35 años de edad y tener excelente constitución física, determinada previo reconocimiento médico.

2.ª Selección de los aspirantes:

a) Con todos los aspirantes de cada Batallón o Comandancia se procederá a una selección previa realizada por un Tribunal constituido por el Jefe de la Unidad y los Capitanes de Compañía, y de los cuales podrá formar parte en calidad de vocal el Delegado del Director General en la Unidad de que se trate, con el fin de dejar reducido el número de los aspirantes de cada una de dichas Unidades a quince.

Estos tribunales deberán dejar terminada la selección previa el día 10 de Diciembre próximo, para lo cual las instancias de los aspirantes a las cuales se unirá el certificado acreditativo de los servicios a que hace referencia el apartado a) de la base primera, serán entregadas a los Jefes de Batallón o Comandancia antes del día 8 del mismo mes.

b) Estos tribunales previos, constituidos en Batallones y Comandancias, tendrán en cuenta al hacer la selección un minimum de conocimientos determinados por

Escritura al dictado y Gramática. Nociones de Aritmética y Geometría.

Nociones de Geografía e Historia de España.

c) Los Jefes de Batallón o Comandancia recibirán las instancias de todos los aspirantes que se presentan que deben ser dirigidas al Director General de Carabineros, y una vez celebrados los exámenes, agruparán las de los que hayan sido elegidos, junto con los certificados de estancia en los frentes y el acta de dicho examen, cosidiéndolas en un solo legajo o tomo al que se pondrá una cubierta en la que se exprese con claridad la Unidad a que pertenecen las mismas.

3.ª Admisión a examen:

a) Todos los solicitantes se considerarán admitidos al examen previo con sólo la presentación de la instancia a su Jefe natural.

b) Los quince seleccionados por Batallón o Comandancia deberán con-

currir el día 15 de Diciembre próximo, a las nueve de la mañana, a Orihuela (Alicante), edificio de la Academia para Oficiales y Clases del Instituto, para verificar la prueba de reconocimiento médico y examen ante los tribunales que el citado Centro designe, formando cuerpo los aspirantes de cada Unidad a los efectos de viaje y siendo portador el más caracterizado, que será el Jefe de la fuerza, del legajo o tomo de instancias a que se hace referencia en el apartado c) de la base segunda.

c) Los Jefes de Unidad se cuidarán de proveer del correspondiente pasaporte, para que se trasladen al punto indicado a los aspirantes seleccionados, anunciando al Director de la Academia de Orihuela, telegráficamente, la marcha de los mismos.

Se autoriza a los Jefes de Unidad para gestionar directamente y con la antelación debida de las autoridades militares correspondientes, los pasaportes o salvoconductos necesarios para que dichos aspirantes se encuentren en la fecha y punto señalado, sin retraso alguno.

4.º Del reconocimiento médico:

El tribunal de reconocimiento médico estará constituido por facultativos de Carabineros que nombrará a este efecto la Jefatura de dichos servicios. Dicho tribunal, de acuerdo con la Dirección de la Academia, practicará por tandas, con antelación al examen de los aspirantes, el reconocimiento médico de cada uno de éstos, certificando su utilidad y excelente constitución física para el servicio activo de campaña o su exclusión, a cuyo efecto serán sometidos a las pruebas que los médicos que los formen estimen pertinentes.

5.º Los exámenes. Temas generales del concurso:

a) Los exámenes de oposición se ajustarán al siguiente tema general de concurso, comprensivo de las materias que se expresan, con la división por ejercicios que sigue:

Ejercicio 1.º Escritura al dictado y Gramática.

Ejercicio 2.º Nociones de Aritmética y Geometría.

Ejercicio 3.º Nociones de Geografía e Historia de España.

Ejercicio 4.º (Voluntario). Nociones de Álgebra, Trigonometría e Idiomas.

Este ejercicio servirá para establecer un coeficiente de puntuación que mejore la total obtenida en los tres ejercicios anteriores.

b) Las materias comprendidas en los ejercicios deberán ser conocidas por el aspirante en la siguiente extensión:

El ejercicio de dictado consistirá en la escritura de un párrafo de literatura contemporánea y el de Gramática en un análisis analógico del párrafo escrito.

Aritmética. — Operaciones con nú-

meros enteros, fraccionarios y decimales. Problemas en que entren esas operaciones. Regla de tres simple y compuesta y sistema métrico decimal.

Geometría. — Líneas, ángulos, polígonos en general, circunferencia, semejanza, áreas y volúmenes.

Geografía de España. — Geografía e Hidrografía. División territorial. Litoral y Fronteras. Vías de comunicación. Historia de España. Somera descripción de la formación de la nacionalidad española. Caída de la Monarquía y advenimiento de la República. Acontecimientos actuales más importantes. Ligerísimo examen sobre la evolución de las técnicas económicas.

c) Las contestaciones a las diversas materias se redactarán por los aspirantes a tinta o lápiz tinta, en papel sellado que porporcionará el tribunal, no permitiéndose la consulta de libros, mapas, etc. La calificación será por materias de 0 a 10 puntos en cada ejercicio, siendo la total la suma de las parciales que se hayan obtenido, sin que cada uno de éstos sea por sí eliminatorio.

Disposición transitoria:

Se recuerda a todos los aspirantes la prohibición absoluta de dirigir sus instancias fuera del conducto regular y se les advierte que además de dejarlas "vistas" y sin efecto alguno, se corregirá severamente a los que así se produzcan. También se advierte a los Jefes de Unidad que deben admitir a examen previo a todos los aspirantes de la suya respectiva que lo soliciten dentro del plazo legal, sin excluir por consideraciones de afecto o de mejor servicio a nadie, que es una de las causas que induce a algún aspirante a evadir el conducto reglamentario, con notorio perjuicio para los interesados y para la causa legítima de la República, debiendo interesarse todos porque se obtenga el máximo de publicidad y la mayor exactitud en el cumplimiento y desarrollo de estas convocatorias.

Lo digo a V. S. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 17 Noviembre de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor....

Resultado de exámenes

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a la vista de las calificaciones obtenidas en el concurso oposición para ingreso en la Academia de Tenientes de Carabineros en campaña, anunciado en Orden de 27 de Septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL INSTITUTO número 17),

Ha resuelto conceder el ingreso como alumnos de la misma al personal del Instituto de Carabineros que figura en la relación siguiente, que co-

mienza con Juan Peset Llorca y termina con José Colom Bedmar.

Lo que comunico a V. S. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 17 Noviembre de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor....

RELACIÓN QUE SE CITA:

Juan Peset Llorca
Francisco Camacho García
Ricardo Martínez Pérez
Joaquín Lobato Mangas
Mariano Martín Pastor.
José Sostrada Bungalat
Fernando Ródenas García
Alberto Llopis Oltra
Marcelino Delgado Orqui
Alfredo Abajo Sanz
José Sánchez Segado
José Navarro García
José Valdenebro Labrador
Manuel Mayos Vilimelis
Mariano Redondo Martín
Celedonio Bo Villalobos
Carlos Roselló Elías
Francisco Ocete Ortega
Felipe Ampudias Camuñas
Manuel Benavent Obiols
Juan Cuellar Guerrero
Miguel Gutiérrez Caro
José María Monné Costa
José Muñoz Conca
Julián Varona Farreras
Jesús Inserte Gómez
Alvaro Castedo Díaz
Juan Doménech Usieto
Isidro Prat Pastor
Diego Pérez Fernández
Aurelio Fernández Mora
Bartolomé García Belmonte
Pedro Jiménez Vega
Teófilo Domínguez Rodríguez
Gustavo Marco Salvador
Juan Gallardo Hidalgo
Emilio Hecho Callizo
José Aragón Sansano
Pedro Nieto Sánchez
Ramón Bárguez Martínez
Manuel Vargas Villena
Pedro Fillo Senabre
Luis Arasán Sataliestre
Felipe Trujillo Rueda
Julián Nora Fernández
José Galcerá Ordura
Gregorio de Castro de Opazo
Antonio García García
Francisco Rivera Ruiz
Emilio Díez Álvarez
Gabriel Abad Hernández
Simeón Alonso Bestard
Francisco Sánchez Boscar
Alfonso Huertas Merlo
Manuel Morales Rivero
Blas Rodríguez Cabañas
Agustín Martínez Sánchez
Antonio Cazorla Martín
José Rodríguez Fernández
José Ivars Ferrer
Valentín García León
Salvador Pérez Cotanda
Pablo Sáenz Campillo
Miguel Sanmartín Sanz
Manuel Ruiz Naranjo

José Useda Fárrega
 Dionisio Valenzuela Bufort
 Valentín García Barón
 Rafael Garrido Beneito
 Alberto Sanmartín Comes
 Joaquín Viñals Ribé
 Román Bascones Mediavilla
 Anselmo Díaz López
 Antonio Ramalleira Corderán
 Ramón Fernández Iza
 Francisco Suárez Pérez
 Francisco Galdón Vela
 Pascual Birlanga López
 Pedro Llerins Figueras
 Ramón Sanmartín Pastor
 Emeterio Soria Garrote
 Ignacio Zuera Molina
 Vicente Fabregat Nos
 Elías Duce Ripollés
 Blas Simal Martínez
 Aniceto Nora Hernández
 Víctor Cuadrado de Miguel
 Antolín Rodríguez Herranz
 Domingo Lucas Goyeneche
 Juan Melero de la Cruz
 Francisco Mora López
 Ramón Martín Ferrer
 Sebastián Serrano García
 Pedro Pla Gálvez
 Miguel Jiménez Alarcón
 Juan Sánchez Catalán
 Juan Pérez Alonso
 Joaquín Valero Santonja
 Carlos Ayllón Rozas
 Miguel Ros Oviedo
 Juan Colás Sempere
 Daniel Rodríguez López
 Luis Gómez Castaño
 Pedro Munuera Martínez
 Francisco Corporales Bordoll
 Francisco Carreras Devesa
 Antonio Camí Roig
 José González Martínez
 Mariano González González
 Javier Villanueva Villanueva
 Juan Baró Pané
 Eliseo Plaza Bueno
 Jorge Clemares López
 Martí Martín Marcos
 Eulogio Ramos Candanedo
 Enrique Morillo García
 Alfredo Olalla Arbona
 Modesto García Micó
 Celestino Prieto Guzmán
 Modesto García Espuela
 Saturnino de la Casa Llauradó
 José Liza Alcaina
 Vicente Escribá Andújar
 Marcelo Estudillo López
 Joaquín Font Marco
 Lesmes García Moreno
 Alfredo Villagrasa Martín
 Manuel González González
 Ginés Martínez Jiménez
 Ulpiano Hernández Vega
 Salvador Oltra Pastor
 Justo Fernández Vega
 Antonio Campoy Daza
 José Gómez Fernández
 Vicente Gómez Zapater
 Leopoldo Morenza López
 Enrique Guix Furió
 Hipólito García Gandía
 Manuel Montava Esquetino
 José Donato García

Hipólito Donado Latorre
 José María Martínez Izquierdo
 Rafael Grau Oltra
 José Hórna Campos
 Ramón Fontdevila Cormabella
 José Vega Ruiz
 Juan Mínguez Bayona
 Rafael Galván García
 José García Gutiérrez
 José Estévez Pitarque
 Luis López Reinoso
 Francisco López Navas
 Lorenzo López Haro
 José Colom Bedmar

ASCENSOS

Ilmo. Sr.: En vista de los méritos y circunstancias que concurren en el Teniente de Carabineros don Manuel Pastor Florit, este Ministerio ha resuelto promoverle al empleo de Capitán con la antigüedad de esta fecha, continuando en el desempeño del cargo de Ayudante militar del Hustrísimo señor Director General de dicho Instituto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 17 Noviembre de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor....

Ilmo Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Carabineros y en vista del favorable informe emitido por la Junta de Ascensos del Instituto,

Ha resuelto promover al empleo de Capitán de Carabineros al Teniente que fué de la Comandancia de Málaga, don Blas Vizcaino Ferrer, muerto gloriosamente a consecuencia de las heridas recibidas del enemigo el día 16 de Enero del corriente año; debiendo señalársele en tal empleo la antigüedad de la citada fecha y efectos administrativos a partir de la revista del siguiente mes de Febrero.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 17 Noviembre de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor....

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Carabineros y en vista del favorable informe emitido por la Junta de Ascensos de dicho Instituto,

Ha resuelto promover a los empleos que se indican al personal perteneciente a la 8.ª Brigada Mixta, comprendido en la siguiente relación, que comienza con don Melitón Parda Este-

ban y termina con José García Samper, por los motivos y con la antigüedad que a cada uno se les señala.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 17 Noviembre de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor....

RELACIÓN QUE SE CITA:

2.º BATALLON

Ascienden al empleo de Capitán los Tenientes:

Don Melitón Parra Esteban, por los méritos contraídos durante la actual campaña, con la antigüedad del día 20 de Mayo de 1937.

Ascienden al empleo de Sargento los Cabos:

José Aracil Andreu, por ídem, ídem, con la antigüedad del día 22 de Mayo de 1937.

Francisco García Sacasa, lo mismo que el anterior.

Joaquín Esteve Pérez, íd., íd.

José Rodríguez Serna, íd., íd.

Juan Salas Ramírez, íd., íd.

Julio Soler Picó, íd., íd.

Ramón Bernabeu Ferrándiz, íd., íd.

José Morales Pérez, íd., íd., con la antigüedad del 10 de Junio de 1937.

Primitivo Coloma Samper, íd., íd.

Manuel Castro Navarro, íd., íd.

Francisco Escámez Soria, íd., íd.

Francisco Sánchez Vilella, íd., íd., con la antigüedad del día 14 de Junio de 1937.

José Fernández Lujambio, íd., íd.

Ricardo Moya Góngora, íd., íd.

Emilio Mota Montoya, íd., íd.

Juan López Gálvez, íd., íd.

Fernando Ródenas García, íd., íd.

Ascienden al empleo de Cabo los Carabineros:

Marcelino Balcells Teixier, íd., íd.

Juan Esteban Blaya, íd., íd.

Mariano Abásalo Salvarrey, íd., íd.

José Giménez Sánchez, íd., íd.

BATALLON N.º 15

Ascienden al empleo de Sargento los Cabos:

Todos los siguientes con la antigüedad de la fecha de esta Orden y para encuadramiento de mandos.

Miguel Mascarell Torres

Francisco Alacreu Ginestar

Juan Perarnau Viñes

José Grabrelosa Casals

Manuel Boullosa Ventín

Jaime Ayma Orriols

Antonio Ruiz Vinuesa

José Barangua

Emilio Dasca Fenollosa

José Mus Porcar

Antonio Ciutat Planas

José Serra Solá

José Geloncle Berent

Carlos Castejón Robres

Tesifón Bregón Villumbralis

Francisco Doménech Miró

Avelino González Martín
Pablo Pascual Roselló
Santiago Borra Pérez
Miguel Sánchez Martínez
Francisco Furió Pérez
Miguel Soria Martínez
Antonio Ambrós Galobar
Amadeo Moragrega Esteve
Vicente Martínez Soto
Esteban Mata Inca
Ramón Gras Sanz
Joaquín Capella Vilamajó
Bernardino Llerena Magariños
Honorato Prieto Castro
Joaquín Cruaños Mora
Francisco Belchi Franco
José María Nunné Costa
Angel Libros Clemente
José Miró Lluch
Pedro Corrius Escoda

**Ascienden al empleo de Cabo
los Carabineros:**

Francisco Espín Romero
Francisco Frescolí Casadó
Martín Casas Carbó
Mariano Lázaro Viñas
Gabriel Antolín Pérez
José Aiguadé García
Juan Segura Pérez
Benito Bertrán Prat
Francisco Gillamet Codina
Vicente Ruiz Sánchez
Manuel Díaz Arcas
Miguel Geloncle Berent
Antonio Casals Artiga
Miguel Cardet Grau
Benito Prat Casoliva
José Alonso Mandaña
José Camps Villaret
Juan Vendrell Cavaller
Claudio Bardo Paulo
Octavio Lloria Díaz
Román Gauset Mateu
José Parejo Aguilar
Romualdo Bolea Cuello
Manuel Nart Villacampa
Feliciano Rodríguez González
Fidel Codina Carreras
Francisco Catot Sallés
Joaquín Corderas Llagostera
José Coma Aguilar
Mariano Román Sanfeliu
José Subirats Cid
Eudaldo Codorniu Llop
José Freixas Gardella
José Sánchez Parrá
Francisco Cortés Portes
Juan Pujol Cacás
Francisco Montañés Pascual

BATALLON N.º 16

**Ascienden al empleo de Sargento
los Cabos:**

Francisco Mola Pugat, muerto gloriosamente el día 19 de Julio último, con la antigüedad de dicha fecha y efectos administrativos a partir de la revista del mes de Agosto siguiente.

Todos los siguientes, para encuadramiento de mandos y con la antigüedad de la fecha de esta Orden.

Manuel Montero Vendrell
Juan Padrós Puig
Vicente Herreros Viñes

Matías Margarit Yñen
Manuel Vaquero Frai
Emilio Martín Alegre
Casimiro Miguel Vallverdú
Mariano Luciano Frunciá
Pedro Pujol Castellví
Salustiano Albert Fabregat
Eugenio Plumer Santafé
Sebastián Pérez Carrión
Juan Escandell Llopart
Luis Viciano Camino
José Rius Poca
Juan Panisello Curto
Faustino Alonso Alonso
Manuel Magraner Aragó
Pablo Macho-Quevedo García
Joaquín Sáez Arnau
Alejandro García Albert
Ramón Contell Llorens
Antonio Ramón Ortega
Ramón Casas Arqués
Miguel Oller Ridau
Vicente Peris Serrano
Pío Puertas Moreno
José Escudero Cortado
Ramón Llistusella Gajé
Rafael Hernández Navarro
Rafael Bonete Argente
Carlos Roselló Elías

**Ascienden al empleo de Cabo
los Carabineros:**

Todos los siguientes, para encuadramiento de mandos y con la antigüedad de la fecha de esta Orden.

Mariano Vallés Catalá
Ramón Rego Martínez
Vicente Zuera Vall
Andrés Avilés Dueñas
Ramón Mora Molina
Pedro Agües Soler
Eugenio Plumer Santafé
Salustiano Albert Fabregat
Antonio Collado Navarro
Juan Adam Pujet
Antonio Mur Obis
Francisco Ruiz Salvador
Juan Escandell Llopart
José Castell Bellés
Faustino Alonso Alonso
Pablo García Martínez
Jerónimo Benito Monerri
Ricardo Folgado Escrivá
Isidro Rovira Morales
Nicolás González Balonga
Guillermo García Bravo
Emilio Archela Morte
Rafael Durán Durán
Juan Bueno Colomé
José Almarcho Lorenzo
Miguel Villalba Aguilar
Miguel Urquino Andilla
Francisco Ramírez Hernández
Carlos Roselló Elías
Manuel Murcia Jiménez
Ricardo Morte Gómez
Vicente Cortina Pozo
Vicente Papica Serrano
Vicente Aragón Vall
Lucio Sáez Puertas
Juan Olivé Rovira

PLANA MAYOR

**Ascienden al empleo de Sargento
el Cabo:**

Francisco Ramírez Jerez, para en-

cuadramiento de mandos y con la antigüedad de la fecha de esta Orden.

**DE ZAPADORES MINADORES
COMPANIA**

**Ascienden al empleo de Sargento
los Cabos:**

José Cantos Biggi, para encuadramiento de mandos y con la antigüedad de la fecha de esta Orden.

Ramón Novell Amargant, lo mismo que el anterior.

**Ascienden al empleo de Cabo
los Carabineros:**

Jesús Valiente Benito, para encuadramiento de mandos y con la antigüedad de la fecha de esta Orden.

Romualdo Ibáñez López, lo mismo que el anterior.

José García Samper, id., id.

...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Carabineros y en vista del informe emitido por la Junta de Ascensos de dicho Instituto,

Ha resuelto promover al empleo superior inmediato al personal de la Comandancia de Lérida comprendido en la siguiente relación, que comienza con don Antonio Aznar Molina y termina con Marcelino Pastor Alonso, por los méritos contraídos en la actual campaña; debiendo disfrutar en sus nuevos empleos la antigüedad que a cada uno se le señala.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 17 Noviembre de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor....

RELACIÓN QUE SE CITA:

**Ascienden al empleo de Capitán
los Tenientes:**

Don Antonio Aznar Molina, con la antigüedad del día 31 de Julio 1936.

**Ascienden al empleo de Teniente
los Brigadas:**

Don Cristino Solano Blanzaco, con la antigüedad del día 31 de Julio de 1936.

Don Eduardo Hernández Macías, con la misma antigüedad que el anterior.

Don Honorino Díaz Hernández, con la misma que el anterior.

Don Andrés Núñez Cacho, con la ídem, id., id.

**Ascienden al empleo de Sargento
los Cabos:**

Mariano Parga Aznar, con la antigüedad del día 31 de Julio de 1936.

Casimiro Fernández Aznar, con la misma antigüedad que el anterior.

Rodrigo Peña García, con la id., id.

Antonio Palacios Claver, id., id.

Federico Bravo Morán, id., id.

Ascienden al empleo de Cabo los Carabineros:

Antonio Bejar San Román, con la antigüedad del día 30 de Septiembre de 1936.

Manuel García H. Yuste, id., id.

José Saludas Barta, con la antigüedad del día 16 de Octubre de 1936.

José Repullés Calomarde, id., id.

José María Tomás López, id., id.

Rafael Murciano Ibáñez, id., id.

Mariano Rivera Toveña, id., id.

Aquilino Martínez Naveiro, id., id.

Pablo Alcalá Expósito, id., id.

Tomás Barcos Suárez, id., id.

Pedro Pérez Ramos, id., id.

Joaquín Larrosa Bèrgua, id., id.

Felipe Martín Castillo, id., id.

José Clemente Mur, id., id.

Mariano Mangas Montero, id., id.

Leoncio Lorenzo Sogo

Francisco Buil Puértolas, id., id.

Francisco Téllez Guijarro, id., id.

Antonio Grande Lara, id., id.

Félix Benito Barbas, con la antigüedad del día 31 de Julio de 1936.

Maximino del Hoyo Gutiérrez, id., idem.

Ramón Hernández Mauri, id., id.

Prudencio Fernández Martín, id., id.

Daniel Hernández Santos, id., id.

Manuel Díaz Tello, id., id.

Santiago Lera Acín, id., id.

Alfredo Marzo Andreu, id., id.

Ramón García Martín, id., id.

Lisardo Castro Alvarez, con la antigüedad del día 30 de Septiembre de 1936.

Lorenzo Tosat Vidal, id., id.

Rafael Laperal Laperal, id., id.

Luis Sebastián Gómez, id., id.

Justo Vico Valero, con la antigüedad del día 16 de Octubre de 1936.

Antonio Coronas Pueyo, id., id.

Maximiliano García Sanz, id., id.

Manuel Biel Rofaste, id., id.

Marcelino Pastor Alonso, id., id.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don Juan Morales Muñoz, perteneciente al 14.º Batallón, se reintegra al servicio ordinario del Instituto, a propuesta del Tribunal Médico que le ha reconocido, con destino a la Comandancia de Almería.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 17 Noviembre de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor.....

...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don Gabriel Bertomeu Giner, perteneciente a la 3.ª Brigada Mixta, se reintegre al servicio ordinario del Ins-

tituto, a propuesta del Tribunal Médico que le ha reconocido, con destino a la Comandancia de Castellón.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 17 Noviembre 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor.....

...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don Elías Sanz Perosillo, perteneciente al 39.º Batallón, se reintegre al servicio ordinario del Instituto, a propuesta del Tribunal Médico que le ha reconocido, con destino a la Comandancia de Valencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 17 Noviembre de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor.....

...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el asimilado a Teniente de Carabineros don José Torres Martín, perteneciente a la Jefatura Central de Transportes de este Departamento Ministerial, pase a prestar sus servicios a la Delegación de Compras de Barcelona, dependiente de la Sección de Material y Contabilidad de la Dirección General de dicho Instituto, a cuyo Centro Directivo quedará adscrito para el percibo de sus devengos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 17 Noviembre de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor.....

...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Capitán de Carabineros don Marcelino Cano Llopis, perteneciente a la 3.ª Brigada Mixta, pase destinado a la Dirección General de dicho Instituto para que, dependiendo directamente del Negociado de Servicios de la Sección de Material y Contabilidad del mencionado Centro Directivo, preste los servicios que le sean encomendados en la Base de Lorca (Murcia); quedando adscrito administrativamente a la expresada Dirección General.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 17 Noviembre de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor.....

...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don Manuel Uriz Prado, recientemente

te destinado a la Base de Organización e Instrucción de Castellón, cause baja en el 24.º Batallón del Instituto, donde anteriormente prestaba sus servicios.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 17 Noviembre de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor.....

...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros perteneciente a la 8.ª Brigada Mixta, don Arturo Ignacio Bastos, pase a la Base de Organización e Instrucción de Castellón, por exceder de la plantilla del a mencionada Brigada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 17 Noviembre de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor.....

...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el personal de Oficiales, Clases e individuos de tropa del Instituto de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con don Enrique Ferrero Picó y termina con Antonio Capel Aguilera, procedente del Estado Mayor y Transmisiones de la antigua 5.ª Brigada Mixta, cause alta en la Comandancia de Ripoll a partir de la revista del presente mes de Noviembre, en virtud de haber sido destinado a dicha Unidad por la Base de Organización e Instrucción de Castellón.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 17 Noviembre de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor.....

RELACIÓN QUE SE CITA:

Capitán

Don Enrique Ferrero Picó

Tenientes

Don Jesús de Juan Cuevas

Don Arcadio Gómez Angles

Don Lorenzo Villena García Rabadán

Don Francisco Capel Aguilera

Sargentos

Don Manuel Gallego López

Cabos

Gregorio Aldabas Lereu

Marcelino García Salgado

José María Santos Sabater

Florián López Frutos

Guillermo García García

Valeriano Castillo Pérez

Pedro Campos Palacín

Ramón Jiménez Sánchez

Organización
Castellón,
del Ins-
prestaba

a su co-

de 1937.

ASPE

io ha re-
Carabineros
a Mixta,
pase a la
instrucción
la plan-
ada.

su cono-

de 1937.

ASPE

io ha re-
Oficiales,
del Ins-
prendidos
comienza
có y ter-
Aguilera,
y Trans-

Brigada

andancia

vista del

en virtud

cha Uni-

ización e

su cono-

de 1937.

ASPE

Rabadán

ra

Carabineros

José Real García
Antonio Sáez Morote
Adolfo Arqués Carbonell
Francisco Hernández Ortuño
José Amat Pastor
José Espuch García
Pedro Aparicio Rodríguez
Manuel Corrales Muñoz
Rafael Berenguer Pomarés
Aurelio Horna Bosque
Pedro García Ros
Nicolás de la Serna Serna
Miguel Casasempere Alcaraz
Manuel Serna Serna
Francisco Romero López
Lucas Molina Zárate
Manuel Quirós Soria
Benjamín Poveda Guadalajara
Angel García González
Juan Alonso Fernández
Juan Martínez Viciado
Julián Ruiz López
José García Buendía
Luis Turno Puntos
Miguel Noguera Gala
Manuel González Rodríguez
José Almendro Martínez
Marcelino Pérez Lorente
Pedro Sánchez López
Santiago Ibáñez de Haro
Mauro Roça Beltrán
Francisco Tomás Pérez
Agustín Guillén Feliz
Francisco López Miralles
Francisco Báguena Fábrega
Antonio Capel Aguilera

...

ASIMILADOS

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto emplear en el Instituto de Carabineros, por el tiempo que dure la actual campaña, como Topógrafo Director de la Escuela e Inspector de los Servicios de Cartografía de dicho Instituto, al Topógrafo don Fernando Oca del Valle, y Profesor de dibujo de dicha Escuela al Delineante don Victoriano González Noriega, ambos funcionarios del Instituto Geográfico y Estadístico, a los que se les confiere asimilación al empleo de Mayor, con las consideraciones, sueldos y demás devengos inherentes a dicho empleo, debiendo verificar su incorporación con toda urgencia en esta Capital, Dirección General de Carabineros, para ser confirmados en los cargos que se indican y a cuyo Centro Directivo quedan afectos.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 17 Noviembre de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor.....

...

SITUACIONES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Capitán de Carabineros don Bernardino Alvarez Alvarez, pase

a situación de reemplazo por enfermo, con residencia en Madrid, a partir de la revista del presente mes, a propuesta del Tribunal Médico que le ha reconocido; debiendo quedar adscrito para todos los efectos a la Comandancia de la expresada capital.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 17 Noviembre de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor.....

...

RECTIFICACIONES

Ilmo Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Carabineros,

Ha resuelto rectificar la Orden del mismo de 19 de Julio del corriente año ("Gaceta de la República" número 201) en la que se ascendía a diverso personal de la antigua 5.ª Brigada Mixta de dicho Instituto, tan sólo en el sentido de que el Sargento ascendido al empleo de Teniente don Juan Villegas Barón, no se llama como queda dicho sino don Diego Villegas Barón.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 17 Noviembre de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor.....

...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto anular la Orden del mismo de fecha 18 de Agosto último ("Boletín Oficial" número 6), que disponía el pase a situación de "Al servicio de otros Ministerios" del Capitán de Carabineros don Manuel Concheso Cuevas, el cual continuará en el desempeño de la comisión activa que tiene señalada en el Ministerio de la Gobernación; debiendo quedar adscrito administrativamente al Batallón número 20.º, con efectos retroactivos desde la fecha de la Orden que se anula por la presente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 17 Noviembre de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor.....

...

BAJAS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Capitán de Carabineros don Luis Montoro Rico, cause baja en dicho Instituto, en virtud de haber sido destinado como Teniente Veterinario a la Sección Móvil de Evacuación Veterinaria número 4, por Orden del Ministerio de Defensa Nacional

fecha 25 de Septiembre último ("Diario Oficial" número 232).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 17 Noviembre de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor.....



Dirección General de Carabineros

ASCENSOS

Incorporado a las fuerzas combatientes el Carabinero de la Comandancia de Tarragona, Ramón Turrión Gaimúndez, he resuelto promoverle al empleo de Cabo con destino a la 222 Brigada Mixta y debiendo disfrutar en el empleo que se le confiere, la antigüedad de 1.º de octubre próximo pasado, fecha en que se presentó en la aludida Brigada.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 16 Noviembre de 1937.

P. D.

VICTOR SALAZAR

Señor.....

...

He resuelto promover al empleo de Sargento al Cabo de la Comandancia de Almería, Antonio López Marín, con la antigüedad de 31 de Octubre próximo pasado, fecha en que verificó su presentación en el Batallón número 36; debiendo causar baja en su nuevo empleo en la mencionada Unidad de Almería y alta en el Batallón aludido, en la próxima revista de Diciembre.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 15 Noviembre de 1937.

P. D.,

VICTOR SALAZAR

Señor.....

...

DESTINOS

Accediendo a lo propuesto por el Jefe de las Fuerzas de Carabineros de Cataluña, he resuelto disponer que el personal comprendido en la siguiente relación, que comienza con Luis Montero García y termina con Damián Martín Cruz, perteneciente al Batallón de Carabineros número 31, pase a prestar sus servicios a la Compañía Especial número 1, en la que causará alta en la próxima revista de Diciembre.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 16 Noviembre de 1937.

P. D.,

VICTOR SALAZAR

Señor.....

...

RELACION QUE SE CITA:

Sargentos

Don Luis Montero García
Don Julián Viver Campos

Cabos

Angel Lozano de Blas
Pablo García Montero
Cayo Espinazo del Amo
Bernardino Tornero López

Carabineros

Marcelino Alvarez Lloria
José Planes Danés
José Carrión Azor
Eloy Expósito Cordero
Jerónimo Palomares Hernández
Fermín Maturana Roso
José Cerdá Alcaraz
Bernardino García Benito
Tomás González Hurtado
Faustino Jiménez León
Casimiro Núñez Jiménez
Pedro García Meco
Rafael Real Santos
Bautista Miranda Duarte
Antonio Mostajo Alcarde
Pedro Cano Gaete
Isidro Agudo Jaramillo
Juan Gómez Bravo
Manuel Cañadillas Mercader
Casimiro García Becerra
Edelmiro González Blanco
Rafael Contreras Negro
Damián Martín Cruz

...

RECTIFICACIONES

Habiéndose padecido error en la relación de los Carabineros alumnos de la Escuela de Clases del Instituto que habiendo terminado el cursillo correspondiente a la primera promoción, han sido promovidos al empleo de Cabo, por Orden de 8 de los corrientes,

Esta Dirección General ha resuelto rectificar dicha Orden en el sentido de incluir en la misma a los Carabineros alumnos José Illana Aguado y Miguel García García, que fueron excluidos indebidamente, debiendo ser colocados entre los de la misma promoción Melitón García Pérez y Félix González González.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 16 Noviembre de 1937.

P. D.,

VICTOR SALAZAR

Señor.....

INGRESOS

Reuniendo las condiciones que marca el concurso para cubrir plazas de topógrafos y delineantes en las Oficinas de Cartografía e Información del Instituto de Carabineros, anunciado en la "Gaceta de la República" número 243, de fecha 31 de Agosto último,

Esta Dirección General ha resuelto conceder la admisión en este Instituto, con la asimilación al empleo de Sargento, a los concursantes que se relacionan a continuación, los cuales se presentarán con la mayor urgencia en Barcelona, Dirección General de Carabineros, a fin de tomar posesión de su destino y a iniciar el período de prueba que en el mismo concurso se establece.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 16 Noviembre de 1937.

P. D.,

VICTOR SALAZAR

Señor.....

RELACION QUE SE CITA:

Don Guillermo Cabrera y Pérez-Caballero, paisano, residente en Madrid, calle de la Beneficencia, núm. 18.

Don Antonio González Vázquez, paisano, con residencia en Madrid, calle de Alcalá, número 72.

Don Antonio Rocasolano Martínez, paisano, residente en Valencia, Plaza de Santa Cruz, núm. 9.

Don Rafael Martínez Coll, paisano, residente en Valencia, calle Moret, número 4.

Don Calixto Gómez Ballesteros, paisano, residente en Valencia, calle Julio Antonio, núm. 7.

Don Antonio Manso Momínguez, paisano, residente en Barcelona, calle de Llaná, núm. 19.

Don Jaime Moreno Morell, Cabo de Carabineros, del Batallón número 12.

Don Ramón Cortés Roig, paisano, residente en Valencia, calle Sornells, número 11.

...

RETIROS

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria para el retiro que determina el artículo 7.º del Decreto de 2 de Septiembre próximo pasado ("Gaceta" número 246), he resuelto disponer que el Carabinero de la Comandancia de Figueras, Ricardo Sebastián Moncalvillo, cause baja en el Instituto en fin del mes de Septiembre próximo pasado, con los beneficios de la Ley de 31 de Diciembre de 1921 (C. L. número 639).

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 16 Noviembre de 1937.

P. D.,

VICTOR SALAZAR

Señor.....

AVERIGUACION

De quienes sean los parientes más próximos y su domicilio del finado, Cruz Gallardo García, Carabinero de la 152 Brigada, 28 Batallón, Compañía de Ametralladoras, ampliándose las gestiones para averiguar a qué término Municipal pertenece la calle de Juan Arias, toda vez que en dicha calle, y en el número 22, tenía su domicilio el referido Cruz.—Juzgado de Instrucción, número 8, sumario 288 de 1937.—(Expediente 4.993-96).

(De la "Gaceta de la República" núm. 320, fecha 16 de Noviembre de 1937).

...

REQUISITORIA

Don Francisco Rasche y López de Briñas, Juez de Instrucción de Lillo y su partido.

Por el presente edicto que se insertará en la "Gaceta de la República" y "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en Ocaña, se cita, llama y emplaza a Miguel Ruiz Cedrón o Cachón, conductor del coche "Ford", matrícula M. H. C., número 945, correspondiente al Cuerpo de Carabineros, con carnet número 58.078, mecánico, que atropelló un carro, causando la muerte de una mula en la carretera de Ocaña a Villatobas, y en el kilómetro último, con el fin de que comparezca en el término de 10 días en este Juzgado, para declarar en el sumario número 13-37, instruido por tal hecho, bajo apercibimiento de que si no comparece, será declarado en rebeldía, y se acordará la prisión.

Dado en Lillo, a 5 de Noviembre de 1937. — El Juez de instrucción, Francisco Rasche.—Ante mí, Eugenio Fernández.

J. O.—2.881

(De la "Gaceta de la República" núm. 321, fecha 17 de Noviembre de 1937).

...

AVISO OFICIAL

Cartera Militar de Identidad

En el "Diario Oficial" del Ministerio de Defensa Nacional, núm. 271, de 11 de Noviembre del año actual, se inserta la siguiente disposición:

Excmo. Sr.: He dispuesto que la expedición de Carteras Militares de Identidad pase a depender de la Sección de Servicios de esta Subsecretaría, a cuyo Jefe deberán ser dirigidas todas las peticiones y giros correspondientes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 9 de Noviembre de 1937.

INDALECIO PRIETO

Lo que de Orden del Ilmo. Sr. Director General del Instituto se publi-

ca para c
de cuanto
solicitar e
de provee
ciales que
ampliación
en el BO
TITUTO
corrientes.
Barcelona

Señor.....

Servicio

Ilmo Sr
que aconse
cia la co
Médicos d
múltiples
por el tra
gocido q
la necesid
pital otr
igualmente
puestas d
gan en la
ya la nor
de ser uno
que dictar
lacionados
tuto, es
servicio la
otro Tribu
se relacio
nado o qu
Sector Ce
Este M
Ilmo. Sr.
bineros, h
las fechas
Tribunales
tituto en
Barcelona
cia, comp
Cuerpo, ac
antiguo o
rán en tod
tas de re
del person
más próxi
que los fa
teresados
reconocim
en un pla
Lo que
conocimien
Barcelona

Señor.....

Ilmo. Sr.
ha resuel
Sargento-

ca para conocimiento y cumplimiento de cuantos Jefes de Unidad precisen solicitar el expresado documento, a fin de proveer de él a los Jefes y Oficiales que carezcan del mismo, y como ampliación a otro Aviso Oficial inserto en el BOLETÍN OFICIAL DEL INSTITUTO número 28, de 12 de los corrientes.

Barcelona, 15 Noviembre de 1937.

El Coronel Jefe
del Primer Negociado,
PASCUAL VIVES

Señor....

Servicios Sanitarios

TRIBUNALES MEDICOS

Ilmo Sr.: Desaparecidas las causas que aconsejaron centralizar en Valencia la constitución del Tribunal de Médicos del Cuerpo que resolviera los múltiples asuntos a él encomendados por el traslado a esta Plaza del Negociado que entiende en ellos, surge la necesidad de nombrar en esta Capital otro Tribunal que entienda igualmente en las peticiones o propuestas de reconocimiento que se hagan en la Región Catalana. Y rota ya la norma trazada en un principio de ser uno solo el Tribunal de Médicos que dictamine en todos los casos relacionados con el personal del Instituto, es conveniente para el mejor servicio la constitución en Madrid de otro Tribunal que entienda en los que se relacionen con el personal destinado o que preste sus servicios en el Sector Centro,

Este Ministerio, a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Carabineros, ha resuelto disponer que en las fechas que se fijen se constituyan Tribunales de Médicos de dicho Instituto en las Capitales de Madrid y Barcelona al igual que el de Valencia, compuestos por tres Médicos del Cuerpo, actuando de Presidente el más antiguo o caracterizado, que entenderán en todas las peticiones o propuestas de reconocimiento que se hagan del personal destacado en los Sectores más próximos a ellos; entendiéndose que los fallos serán firmes y los interesados no podrán solicitar nuevo reconocimiento por la misma causa en un plazo menor de tres meses.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 17 Noviembre de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor....

ASCENSOS

Ilmo. Sr.: Esta Dirección General ha resuelto ascender al empleo de Sargento-Practicante al Carabinero

Sanitario don Gonzalo de Cea Rey, que presta sus servicios en la Academia de Oficiales del Cuerpo (Orihuela), debiendo disfrutar la antigüedad en este empleo de 2 del corriente mes.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 15 Noviembre de 1937.

P. D.

VICTOR SALAZAR

Señor....

Ilmo. Sr.: Esta Dirección General ha resuelto ascender al empleo de Sargento-Practicante al Carabinero Sanitario don Ignacio Romeo González, que presta sus servicios en la Academia de Oficiales del Cuerpo (Orihuela), debiendo disfrutar la antigüedad en este empleo de 2 del corriente mes.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 15 Noviembre de 1937.

P. D.

VICTOR SALAZAR

Señor....

Ilmo Sr.: Esta Dirección General, accediendo a lo solicitado por el interesado y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Ha resuelto promover al empleo de Sargento-Practicante al Carabinero Sanitario don Benito Bordalonga Millán, que presta sus servicios en la 1.ª Compañía de la Comandancia de Valencia, debiendo disfrutar la antigüedad en este empleo de 6 del corriente mes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 15 Noviembre de 1937.

P. D.

VICTOR SALAZAR

Señor....

Ilmo Sr.: Esta Dirección General, accediendo a lo solicitado por el interesado y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Ha resuelto promover al empleo de Sargento-Practicante del Carabinero Sanitario don Horacio Benabarre Mina, que presta sus servicios en el Batallón número 26 (Figuera), debiendo disfrutar la antigüedad en este empleo de 8 del corriente mes.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 15 Noviembre de 1937.

P. D.

VICTOR SALAZAR

Señor....

ASIMILADOS

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con arreglo a la Orden Ministerial del 12 de Julio de 1937, aparecida en la "Gaceta de la República" del 14 del mismo mes y año, párrafo primero, y a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Carabineros, ha resuelto nombrar al Doctor don José Ibuzquiza Platas, Médico de los Servicios Sanitarios del Instituto de Carabineros, quedando asimilado a la categoría de Capitán.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 17 Noviembre de 1937.

P. D.

F. MENDEZ ASPE

Señor....

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con arreglo a la Orden Ministerial de 12 de Julio de 1937, aparecida en la "Gaceta de la República" del 14 del mismo mes y año, párrafo primero, ha resuelto nombrar al Doctor don Luis Noguer Molins, Médico de los Servicios Sanitarios del Instituto de Carabineros, quedando asimilado a la categoría de Capitán.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 17 Noviembre de 1937.

P. D.

F. MENDEZ ASPE

Señor....

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Carabineros, ha resuelto nombrar a los Doctores don Ramón Fernando Subirat y don Vicente Peris Barber, Médicos de los Servicios Sanitarios del Instituto de Carabineros, quedando asimilados a la categoría de Teniente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 17 Noviembre de 1937.

P. D.

F. MENDEZ ASPE

Señor....

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Carabineros, ha resuelto nombrar a don Pascual Folch Guimerá, Sanitario de la Sección de Sanidad del Instituto de Carabineros, quedando asimilado a la categoría de Teniente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 17 Noviembre de 1937.

P. D.

F. MENDEZ ASPE

Señor....

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Carabineros, ha resuelto nombrar a don Rafael López Rubio, Sanitario del Instituto de Carabineros afecto a la Sección de Sanidad del mismo, quedando asimilado a la categoría de Teniente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Barcelona, 17 Noviembre de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor....

...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Carabineros, ha resuelto nombrar al Doctor don Magín Güixens Ribas, Médico de los Servicios Sanitarios del Instituto de Carabineros, quedando asimilado a la categoría de Teniente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Barcelona, 17 Noviembre de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor....

...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Carabineros, ha resuelto nombrar al Doctor don Carlos Díez Padró, Médico de los Servicios Sanitarios del Instituto de Carabineros, quedando asimilado a la categoría de Teniente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Barcelona, 17 Noviembre de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor....

...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Carabineros, ha resuelto nombrar a don Emilio Lizcano Velasco, Sanitario de los Servicios Sanitarios de Carabineros, asimilado a la categoría de Teniente, no Médico.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Barcelona, 17 Noviembre de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor....

...

DESTINOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don Antonio Farré Vives, perteneciente a la Comandancia de Castellón, pase a prestar sus servicios a la Jefatura de los Servicios Sanitarios del citado Instituto, a la que se incorporará con urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 17 Noviembre de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor....



Ministerio de Defensa Nacional

ORDENES

Delegados del Director General

Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta que los Delegados políticos de la Dirección General de Carabineros cerca de las fuerzas de este Instituto realizan una misión exactamente igual a la que les está encomendada a los Comisarios del Ejército de Tierra,

Vengo en disponer que sea también de aplicación a dichos Delegados lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de este Ministerio de 21 de Octubre último, relativo a las exenciones del servicio militar.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 11 Noviembre de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor....

(De la "Gaceta de la República" número 317, de 13 de Noviembre de 1937.)

...

Exenciones del servicio militar

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto de 21 de Octubre último (D. O. número 256), relativo a exenciones del servicio militar, he resuelto, con relación a industrias de guerra y minas, lo siguiente:

Artículo 1.º La calificación de industrias de guerra se otorgará por este Ministerio a las que acrediten necesidades establecidas en el artículo 3.º del mencionado Decreto.

Para consolidar su derecho a ser consideradas como industrias de guerra las fábricas y talleres, cursarán con carácter reservado y por conducto de la Subsecretaría de este Ministerio, bajo cuya dependencia trabajen, la documentación necesaria, especificando a tal fin:

a) Clase de material o elementos que producen.

b) Rendimiento diario y porcentaje del mismo dedicado a satisfacer necesidades de este Ministerio, detallando a qué organismo entregan la producción.

c) Número total de obreros a su servicio.

Una vez informadas estas peticio-

nes por la Subsecretaría correspondiente se remitirán a la del Ejército de Tierra, quien las someterá a resolución ministerial, informando acerca de la pertinencia de lo solicitado.

Análogas normas seguirán las fábricas y talleres, oficiales o privados, que en lo sucesivo se creen o transformen para dedicarse a la industria de guerra.

Art. 2.º Con arreglo a lo establecido en el art. 2.º del Decreto de 21 de Octubre, las propuestas de exención tendrán por base las circunstancias de que el interesado desempeñe dentro de la respectiva industria un cometido o misión de tal importancia, que su cese determine paralización efectiva, disminuya o perturbe de modo muy sensible el rendimiento la factoría, y de que la sustitución sea imposible o extremadamente difícil.

La primera de estas circunstancias se probará documentalmente mediante certificado de la dirección técnica, especificando concretamente en qué consistiría el perjuicio y por qué causa.

La insustituibilidad se acreditará por la Subsecretaría correspondiente, declarando que no existen en todo el territorio leal obreros debidamente capacitados para la sustitución, que no estén incluidos en los reemplazos llamados a filas.

Las peticiones de exención de quienes crean reunir los requisitos apuntados serán cursadas por las fábricas y talleres a la Subsecretaría para la cual produzcan.

La documentación que habrá de enviarse es la siguiente:

1. Relación nominal por duplicado de los técnicos y operarios para los que se solicita la exención, consignando la fecha de nacimiento, el reemplazo a que pertenecen, la Caja o Centro de Reclutamiento en que están inscritos y la clase de trabajo que realicen.

2. Ficha individual conteniendo iguales datos.

3. Certificados individuales acreditativos de la insustituibilidad.

Las Subsecretarías correspondientes, al recibir la documentación, podrán enviar inspectores que ratifiquen o rectifiquen los datos aportados en ella y propongan sanciones en caso de falsedad comprobada.

Además, las Subsecretarías informarán las peticiones recibidas, expidiendo, si ha lugar, el certificado de insustituibilidad, y sólo es este caso las remitirán a la Subsecretaría del Ejército de Tierra, debiendo archivar las que consideren desestimables.

La Subsecretaría del Ejército de Tierra elevará dichas peticiones, dictaminadas por ella, a resolución ministerial.

Las exenciones que, previos todos los requisitos citados, se concedan, se publicarán en el "Diario Oficial del Ministerio de Defensa Nacional".

Los cert
pondientes
ción serán
dos por co
que hubies

Para el
del Decre
análogas l

Art. 3.º
lles dedi

rra quedar

sonal fem

posas, hij

obrerros lla

empeño de

sible y cor

Inspecci

por el Mi

nal vigilar

de este pr

Art. 4.º

puesto en

21 de Oct

revisión d

cedidas ha

operarios

Toda la

en revisio

efecto, deb

que se det

Las fábr

cando hall

ción de m

sivos u otr

tado y obt

poración a

y operarios

fin del mes

a la cual

documentos

de esta Or

ción nomin

exención y

Estas re

resueltas e

el art. 2.º

Mientras

revisión,

corporación

que aquélla

secretaría c

volverá a l

te un ejen

ciendo cons

se ha recib

encontrarse

documento

Centros de

ción e Ins

ción definit

Art. 5.º

personal m

refiere el a

establecen

para el p

guerra.

Las peti

visión de l

sadas por

taria de E

las compro

pensables,

a este Min

recto a la i

que se trat

rra e con

Los certificados individuales correspondientes-acreditativos de tal exención serán remitidos a los interesados por conducto de la Subsecretaría que hubiese cursado la propuesta.

Para el caso previsto en el art. 6.º del Decreto del 21 de Octubre, serán análogas las normas.

Art. 3.º Todas las fábricas y talleres dedicados a la industria de guerra quedan obligados a preparar personal femenino (preferentemente esposas, hijas, hermanas o viudas de obreros llamados a filas) para el desempeño de cometidos en que sea posible y conveniente su utilización.

Inspecciones especiales designadas por el Ministerio de Defensa Nacional vigilarán el exacto cumplimiento de este precepto.

Art. 4.º Para ejecutar lo dispuesto en el art. 4.º del Decreto de 21 de Octubre se procederá a una revisión de todas las exenciones concedidas hasta la fecha a técnicos y operarios de industrias de guerra.

Toda la documentación presentada en revisiones anteriores quedará sin efecto, debiendo ser sustituida por la que se determina en esta Orden.

Las fábricas y talleres que, invocando hallarse dedicados a la fabricación de material de guerra, explosivos u otros elementos, hayan solicitado y obtenido exenciones de incorporación a filas a favor de técnicos y operarios suyos, remitirán antes de fin del mes actual, a la Subsecretaría a la cual destinen su producción, los documentos enumerados en el art. 2.º de esta Orden, añadiendo en la relación nominal la fecha de la anterior exención y autoridad que lo acordó.

Estas relaciones serán cursadas y resueltas en la forma establecida por el art. 2.º de esta Orden.

Mientras se resuelva sobre dichas revisiones, quedará suspendida la incorporación a filas del personal al que aquéllas afecte, a cuyo fin la Subsecretaría que reciba las peticiones devolverá a la fábrica o taller remitente un ejemplar con la relación, haciendo constar en ella la fecha en que se ha recibido y la circunstancia de encontrarse pendiente de resolución, documento que surtirá efecto en los Centros de Reclutamiento, Movilización e Instrucción hasta la resolución definitiva.

Art. 5.º Serán de aplicación al personal minero especialista a que se refiere el art. 9.º del Decreto, cuanto establecen los artículos precedentes para el personal de industrias de guerra.

Las peticiones de exención o de revisión de las concedidas serán cursadas por conducto de la Subsecretaría de Economía, la cual, previas las comprobaciones que estime indispensables, las cursará con su informe a este Ministerio, dictaminando respecto a la importancia de la mina de que se trate, en relación con la guerra y con la economía nacional.

Art. 6.º En lo sucesivo, al hacerse el llamamiento a filas de un reemplazo, las fábricas y talleres dedicados a industria de guerra, y las minas, formularán las peticiones de exención estrictamente indispensables, cursándolas con máxima urgencia a la Subsecretaría correspondiente, en la forma prevenida en el art. 2.º. Dicha Subsecretaría devolverá sin demora al remitente un ejemplar de la relación duplicada, en el que se consignará la fecha en que se ha recibido y las circunstancias de encontrarse la solicitud pendiente de resolución.

Si ésta no hubiera recaído el día en que deba comenzar la incorporación a filas, se sustituirá la presentación personal de los reclutas en los Centros de Reclutamiento, Movilización e Instrucción por la de la relación aludida o copias certificadas de la misma extendidas por la Subsecretaría del Ejército de Tierra.

Los Centros de Reclutamiento, Movilización e Instrucción, al recibir estas relaciones o sus copias certificadas, expedirán a cada uno de los individuos en ellas comprendidos documento acreditativo de encontrarse pendiente de resolver su exención.

Estos certificados tendrán validez máxima de un mes, y si transcurrido este plazo no hubiera recaído resolución podrán ser revalidados por otro plazo igual.

Análogos documentos se expedirán para los pendientes de revisión a que se refieren los arts. 4.º y 5.º

Art. 7.º Con arreglo a lo prescrito en los arts. 20 y 21 del Decreto, el Ministerio de Defensa Nacional, por medio de Comisiones inspectoras volantes, comprobará en las industrias y minas la insustituibilidad de los exentos, haciéndose efectivas las responsabilidades en que incurran por falsedad, complicidad o encubrimiento las autoridades, jefes de fábrica, taller, dependencia, Presidentes de Comité o Sindicato y particulares, que por acción u omisión hubiesen favorecido el incumplimiento del servicio militar de quienes estén obligados a prestarlo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 10 Noviembre de 1937.
INDALECIO PRIETO

Señor....

Excmo. Sr.: Como desarrollo al Decreto de 21 de Octubre último (D. O. 256), restringiendo las exenciones del servicio militar, he dispuesto con respecto a la incorporación a filas de los funcionarios y empleados de servicios públicos, de interés general, lo siguiente:

Artículo primero. Para evitar la perturbación que en los servicios públicos podría producir la retirada simultánea de gran número de indivi-

duos especializados, se concede, confirmando y ampliando Ordenes anteriores, un plazo hasta el 25 del actual, como fecha tope para incorporarse a filas a los funcionarios de los siguientes ramos:

a) Tráfico, construcción y conservación de teléfonos, telégrafos, radio y cables.

b) Personal facultativo de Sanidad, con título.

c) Personal del Cuerpo de Vigilancia y del Servicio de Investigación Militar.

d) Funcionarios técnicos de prisiones.

En los casos excepcionales, en que se estimase que determinados funcionarios técnicos son de imposible o muy difícil sustitución, se formulará antes de la indicada fecha la correspondiente propuesta razonada, para resolver si deben o no, por razón de especialización e insustituibilidad comprobada, continuar en el mismo servicio, aún después de movilizados.

Los Ministros de Comunicaciones, Transportes y Obras Públicas e Instrucción Pública y Sanidad y el Delegado del Gobierno en la Compañía Telefónica, por lo que concierne a esta última, remitirán antes de la citada fecha, relación nominal de los funcionarios técnicos, comprendidos en los apartados a) y b), consignando la fecha de nacimiento, el reemplazo a que pertenecen, su residencia, la Caja o Centro de Reclutamiento correspondiente y la especialidad de sus funciones.

A la vista de estos datos, la Subsecretaría del Ejército de Tierra circulará a los correspondientes Centros de Reclutamiento, Movilización e Instrucción, las órdenes necesarias para que a dichos funcionarios técnicos se les asigne destino a las unidades de especialistas donde más útiles pueden ser sus conocimientos.

Los funcionarios técnicos de Correos, Teléfonos, Telégrafos y Radio que en la actualidad estén prestando servicio como militarizados en Estafetas de Campaña, Estaciones de cuarteles generales de grandes unidades, a menos de 50 kilómetros del frente, podrán continuar en los mismos cometidos, pero perteneciendo como movilizados a las correspondientes unidades de especialistas.

Los funcionarios técnicos de Correos que deban incorporarse a filas, quedarán a disposición de la Jefatura de Correos en Campaña hasta que por ésta se comunique a la Subsecretaría del Ejército de Tierra, si pueden ser empleados en cometidos de estafetas de Campaña en la zona de los Ejércitos.

Si su número excede del necesario, se emplearán en tales cometidos los pertenecientes a reemplazos de

mayor edad, destinándose los restantes a las unidades donde puedan ser más útiles.

Artículo segundo. Suprimida por el artículo 13 del Decreto la exención a favor del personal dedicado a transportes mecánicos y Parques móviles, así como vigilantes conductores y de carretera, habrá de verificarse antes del día 25 del actual su presentación en los Centros de Reclutamiento, Movilización e Instrucción.

Estos darán cuenta diariamente a la Subsecretaría del Ejército de Tierra y a partir de la indicada fecha de los presentados, pertenecientes a ese personal y especialización respectiva para ordenar, de acuerdo con la dirección de los Servicios de Retaguardia y Transporte, el destino que deba asignárseles en armonía con sus aptitudes.

Artículo tercero. La incorporación a filas de los agentes ferroviarios de todas las categorías y especialidades, comprendidos en los reemplazos llamados, se verificará en la forma siguiente:

Los que no presten servicio actualmente en las distintas líneas en explotación en el territorio leal o no estén empleados en la construcción de ferrocarriles estratégicos, se presentarán antes del 20 del corriente en los Centros de Reclutamiento, Movilización e Instrucción.

Los que estén prestando servicio en dichas líneas o construcciones, tendrán por fecha tope para su presentación el 25 del actual, a fin de que puedan ser sustituidos por otros no comprendidos en los reemplazos llamados.

Si hubiera algún caso excepcional de quebranto grave para el servicio ferroviario al retirar determinado personal especializado, el Ministerio de Comunicaciones, Transportes y Obras Públicas hará al de Defensa Nacional la oportuna propuesta razonada para resolver lo pertinente.

Los agentes ferroviarios pertenecientes a los Servicios de Vías y Obras, que se incorporen a filas, serán destinados al Regimiento de Caminos núm. 1.

Los de las restantes especialidades lo serán a las unidades donde más aplicables resulten sus conocimientos, consultando los Centros de Reclutamiento a la Subsecretaría del Ejército de Tierra cuando tengan dudas respecto a cual sea más apropiada.

Artículo cuarto. Los Departamentos ministeriales remitirán antes del 20 del corriente a la Subsecretaría del Ejército de Tierra relación nominal de los individuos a su servicio que hasta ahora disfrutaban de exención y que deben cesar en ella con arreglo al Decreto de 21 de Octubre.

Asimismo, los dotados de Gabinetes de Cifra y Clave remitirán relación nominal de los funcionarios de dichos Gabinetes, cuya incorporación a filas queda suspendida por la citada disposición.

En ambas relaciones se consignarán la fecha de nacimiento, el reemplazo, la residencia actual y la Caja o Centro de Reclutamiento correspondiente.

En la relación del personal de los Gabinetes de Cifra y Clave, se especificará el cometido que desempeñe cada uno de los funcionarios, debiéndose tener en cuenta que la exención sólo comprende al personal técnico en cifrado, descifrado y creación de claves, cuya especialización requiera más de tres meses de aprendizaje.

Artículo quinto. Los Comisarios Generales del Ejército de Tierra, Marina, Aviación y Armamento, darán cuenta antes del 1.º de Diciembre próximo, de los Comisarios que hubiesen cesado en sus cargos en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 16 del Decreto de 21 de Octubre.

Artículo sexto. Los Jefes de los Ejércitos o Cuerpos de Ejército autónomos y los de los Centros de Reclutamiento, Movilización e Instrucción, comunicarán a la Subsecretaría del Ejército de Tierra antes de fin del mes actual, el número de individuos incorporados a filas en cumplimiento de los artículos 16, 17 y 18 del aludido Decreto, procedentes del Comisariado del Ejército, de las Milicias Culturales y de los elementos

directivos de las Organizaciones Políticas o Sindicales.

Artículo séptimo. Con arreglo a lo prescrito en los artículos 21 y 23 del Decreto, se hará efectiva la responsabilidad por falsedad, complicidad o encubrimiento, que puedan contraer los Jefes de Dependencia u Organismo que, por acción u omisión, favorezcan el incumplimiento del servicio militar o cooperen a la emigración de individuos sujetos al mismo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 10 de Noviembre de 1937.

PRIETO.

Señor...

(De la "Gaceta" número 316, de 12 de Noviembre.)

Supresión de los Comisarios de Propaganda

Excmo. Sr.: Examinada por el Consejo Superior de Guerra una propuesta del Estado Mayor Central, pidiendo la unificación de los servicios de propaganda, de cuya actual dispersión se quejaba con verdadero fundamento dicho organismo, y adoptado el acuerdo de unificar todos los servicios de ese género en la Subsecretaría de Propaganda, adscrita al Ministerio de Estado,

Vengo en disponer que, a partir de esta fecha, se supendan todas las misiones de propaganda que el Comisariado venía realizando, dejándose de editar las publicaciones a su cargo y cesando todo el personal con categoría de Comisario o sin ella que realizara esas funciones, sin que quepa acoplamiento alguno de todo ni de parte de dicho personal a ninguno de los servicios peculiares del Comisariado.

Barcelona, 17 Noviembre de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor Comisario General del Ejército de Tierra.

(De la "Gaceta de la República" número 322, de fecha 18 de Noviembre de 1937.)

Sigue con todo entusiasmo el afán de que nuestro BOLETIN mejore constantemente.

Las palabras que dedicábamos en el primer número, se van convirtiendo en hechos.

Para que el periódico se reciba en las Unidades a su tiempo, tropezamos con la irregularidad de Correos; queremos obviar ésta; pero mientras tanto, indicamos tú, lector, la manera de que el BOLETIN llegue cuanto antes a tu poder, pues en ello está la eficacia de esta publicación.